REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

V1. Febrero 2015
V2. Actualizado en Asamblea Diciembre 2019
V3. Actualizado ANEXO III - Cuotas 2022
V4. Actualizado ANEXO II – Junta Directiva, ANEXO III - Cuotas 2024 y nuevo modelo club con cuota única.

Contenido

INTRODUCCIÓN **3**
CAPITULO I. DEL CLUB EN GENERAL **4**
Artículo 1. 4
Artículo 2. 4
Artículo 3. 4
Artículo 4. 4
CAPITULO II. DE LOS SOCIOS **5**
INGRESO DE SOCIOS 5
Artículo 5. 5
Artículo 6. 5
Artículo 7. 5
Artículo 8. 6
DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS. 6
Artículo 9. 6
Artículo 10. 6
Articulo 11. 6
ÁMBITOS PARTICIPATIVOS 7
Artículo 12. 7
PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO. 7
Artículo 13. 7
Artículo 14. 7
Artículo 15. 7
CAPITULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN **8**
Artículo 16. 8
PRESIDENCIA 8
Artículo 17. 8
JUNTA DIRECTIVA 8
Artículo 18. 8
Artículo 19. 8
Artículo 20. 8
Artículo 21. 9
COMITÉ DE DISCIPLINA 9
Artículo 22. 9
Artículo 23. 9
Artículo 24. 9
Artículo 25. 9
Artículo 26. 9
CAPITULO IV. DE LA ASAMBLEA GENERAL **10**
Artículo 27. 10
Artículo 28. 10
Artículo 29. 10
Artículo 30. 10
Artículo 31. 10
Artículo 32. 10
Artículo 33. 10
Artículo 34. 10
CAPITULO V. DE LAS INSTALACIONES **11**

INSTALACIONES 11
Artículo 35 11
NORMAS GENERALES DE USO: INSTALACIONES PRECISIÓN 11
Artículo 36 11
Artículo 37 11
Artículo 38 11
Artículo 39 11
Artículo 40 12
Artículo 41 12
Artículo 42 12
Artículo 43 12
NORMAS GENERALES DE USO: INSTALACIONES BOSQUE 12
Artículo 44 12
Artículo 45 12
Artículo 46 12
Artículo 47 12
CAPITULO VI. DEL PROCESO ELECTORAL 13
Artículo 48 13
CAPITULO VII. DE LA DISOLUCIÓN 13
Artículo 49 13
CAPITULO VIII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO 13
Artículo 50. 13
Artículo 51. 13
Artículo 52. 13
Artículo 53. 13
Artículo 54. 13
ANEXOS 14

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Régimen Interno, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del club de tiro con arco Arqueros de Sol XIV, dentro del marco determinado por la Legislación Deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en su filosofía y el desarrollo reglamentario establecido en los estatutos del club.

El deporte es un magnífico medio a través del que los jóvenes y los no tan jóvenes pueden desarrollar una serie de cualidades que les serán sumamente beneficiosas en sus vidas. Todas las personas implicadas en el club influyen de manera decisiva en el buen funcionamiento de la actividad deportiva del mismo. Entrenadores, dirigentes, jueces, los propios deportistas, padres y madres, técnicos etc…son elementos que influyen en toda medida en el desarrollo del club.

El socio del club Arqueros de Sol XIV tiene el derecho a practicar deporte en un entorno adecuado de convivencia. El Tiro con Arco es un magnífico marco para la relación entre las personas de todo tipo por lo que este reglamento pretende facilitar, en caso necesario, que la actividad deportiva sea beneficiosa para todos y que todos los miembros del club tengan además una herramienta para defenderse en caso necesario de situaciones irregulares. En esto se basa el texto de este Reglamento que exige el respeto entre todos los miembros, dirigentes y técnicos del club al mismo tiempo que se establece el marco general de funcionamiento del mismo.

En este marco, importante recordar a los socios de Arqueros de Sol XIV que el adecuado mantenimiento de la estructura del club tiene un coste económico que no se cubre con las cuotas de los socios. La financiación externa proviene fundamentalmente de la organización de campeonatos y torneos, y esto obliga a que los socios tengan que implicarse en mayor o menor medida, ya que Arqueros de Sol XIV es un club deportivo sin ánimo de lucro.

Por otro lado, se defiende la propia identidad del Club, creando los cauces de representación del mismo y los derechos y deberes que a título general implican a los socios del mismo.

En definitiva, el Reglamento de Régimen Interno es una herramienta puesta a disposición de todos los miembros del club confiando en que cumpla con los objetivos establecidos.

CAPITULO I. DEL CLUB EN GENERAL

Artículo 1.

El Club Arqueros de Sol XIV constituido al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos del Club, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

Artículo 2.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos del Club y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Artículo 3.

El domicilio social se establece en Palacio Valdés 1 1º B, 37007 de Salamanca.

La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio del club, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad.

Artículo 4.

Como logotipo oficial del Club, se establece el siguiente:

Los socios podrán lucir dichos distintivos, con el oportuno decoro, en su indumentaria. Deberán usarlo en las actividades en las que participe utilizando el nombre del club y, de forma obligatoria, en aquellas competiciones en las que se requiera uniformidad de club.

En algunas ocasiones, por conveniencia o exigencias de la situación y siempre que quede claro que se refiere a Arqueros de Sol XIV, podrá utilizarse siguiente anagrama (en cualquier variante de color o textura) desvinculado del resto del logotipo:

Cuando se actúe en representación del Club, no podrá portarse otro anagrama o logotipo diferente de los aprobados, salvo en caso de autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva.

Así mismo, y mientras seamos beneficiarios de Subvención por parte del Ayuntamiento de Salamanca, se añadirá en la equipación oficial el Logo de dicho Ayuntamiento.

CAPITULO II. DE LOS SOCIOS.

INGRESO DE SOCIOS

Artículo 5.

Podrán ingresar en el Club todas aquellas personas mayores de 16 años que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulen los estatutos y el presente Reglamento.

En el caso de deportistas menores de 16 años, quien solicitará el ingreso en el club será su padre/madre/tutor adquiriendo éste la consideración de socio del club para efectos de representación.

Se alcanza la consideración de socio de número cuando:

- se está en posesión de una licencia deportiva tramitada a través del club Arqueros de Sol XIV,
- se está al corriente de la cuota anual fijada por el club y
- se acredita una permanencia de al menos 6 meses.

Mientras se alcanzan los 6 meses, se considerarán usuarios, con derecho a voz, pero no a voto en las decisiones internas del club.

Asimismo, se considerarán usuarios, los arqueros provenientes de otros clubes, que podrán utilizar las instalaciones del club previo pago de la cuota correspondiente, en tanto en cuanto su licencia no haya sido tramitada por Arqueros de Sol XIV.

Artículo 6.

Para ser admitido como socio será necesario:

- ✓ Cumplimentar el impreso de adhesión al club, haciendo constancia del acatamiento a los Estatutos y a este Reglamento y cualquier otra disposición por la que se rija el Club (Anexo II), así como la aceptación expresa de la cesión de datos según la reglamentación vigente
- ✓ Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente. Quedarán exentos de cuota de ingreso los arqueros que hayan realizado el curso de iniciación en el Club o aquellos cuya licencia en vigor haya sido tramitada a través de Arqueros de Sol XIV.

La Asamblea General de socios podrá establecer las condiciones generales para la admisión de nuevos socios.

Artículo 7.

La solicitud de ingreso será tratada en reunión de la Junta Directiva quien autorizará o denegará el ingreso como usuario del solicitante.

Una vez transcurridos seis meses, la Junta Directiva ratificará al solicitante como socio de número o denegará su ingreso definitivo en el Club.

Artículo 8.

Una vez admitido el nuevo socio, el Secretario procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios del Club, primero en su condición de usuario y después como socio de número.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

Artículo 9.

Los socios de número tendrán los siguientes derechos en el Club:

- Participar en las actividades y actos sociales del Club.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.
- Elegir y ser elegido.
- Ser puesto al corriente de los estatutos y del presente reglamento desde su ingreso en el Club.
- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos del Club.
- Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna del Club.

Artículo 10.

Los socios de número tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los preceptos que marcan los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos del Club.
- Cumplir las normas de uso de las instalaciones que se recogen en el Capítulo V de este Reglamento.
- Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma. El pago de la cuota se hará mediante transferencia bancaria en la cuenta del club, indicando en el concepto el nombre del arquero.

  Las cuota anual, deberán ser ingresadas junto con el trámite de la licencia federativa.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo del Club y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha del Club.
- Devolver cualquier activo del Club (llaves, arcos, herramientas, etc.) que se encuentre en su poder en el momento de su baja como socio.

Articulo 11.

Los usuarios tendrán los mismos derechos y obligaciones de los socios de número, exceptuando el elegir y ser elegido y votar en las asambleas.

ÁMBITOS PARTICIPATIVOS

Artículo 12.

En el Club Arqueros de Sol XIV se contemplan tres ámbitos participativos que se desglosan de la siguiente forma

- *Escuela ADS XIV*: Dirigida a niños a partir de los 6 años de edad. Conlleva el derecho de aprendizaje secuencial de las técnicas y aptitudes del tiro con arco, en función de las capacidades, dedicación y objetivos de los interesados. Incluye participación en competiciones internas y aquellas de nivel más alto acordes al nivel técnico alcanzado.
- *Grupo de Tecnificación*: Dirigido a deportistas a partir los 10 de edad que sean alumnos del CTDTA y a aquellos que pretendan una mejora del rendimiento físico y mayor nivel deportivo con objetivos formativos y también competitivos. La inclusión en el grupo de tecnificación será en todo caso aceptada y/o propuesta por el responsable de tecnificación.
- *Deporte Recreativo*: Dirigido a deportistas de todas las edades con objetivos principalmente recreativos.
- *Deporte de Competición*: Dirigido a aquellos deportistas de todas las edades que deseen participar en competiciones de ámbito provincial, territorial o nacional. Para facilitar este aspecto desde el club se informa y promueve la organización de actividades, ligas y campeonatos.

PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO.

Artículo 13.

Los socios y usuarios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en el Club. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.

Artículo 14.

Los socios y usuarios podrán ser dados de baja en el Club por alguna de las siguientes causas:

- Cuando exista incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
- Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de el Club.
- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de el Club.
- Cuando deje de asistir injustificadamente a más de 3 Asambleas Generales consecutivas.
- Cuando actúe deliberadamente contra los intereses generales del club

Artículo 15.

Los expedientes de expulsión serán gestionados por el Comité de Disciplina.

CAPITULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN.

Artículo 16.

En el Anexo I se presenta el Organigrama de los Órganos de Gestión del Club Arqueros de Sol XIV

PRESIDENCIA

Artículo 17.

La Presidencia es el órgano ejecutivo del Club. El Presidente es quien representa legalmente al mismo ante toda clase de organismos públicos o privados, preside las reuniones de los distintos órganos y ejecuta sus acuerdos.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.

El órgano de gestión del Club Arqueros de Sol XIV es la Junta Directiva, a la que corresponde entre otros asuntos:

- Dirigir las actividades del club.
- Resolver sobre la admisión de nuevos miembros.
- Crear las comisiones o grupos de trabajo que considere oportunos y sus directivos.
- Aprobar las normas de uso de las instalaciones y sus tarifas.
- Crear, regular y dirigir los equipos técnicos que procedan.
- Al ser el órgano competente en materia disciplinaria, le corresponde ejecutar las acciones recomendadas por el Comité de Disciplina en su informe ratificado por la Asamblea.

La Junta Directiva puede estar constituida por el presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y el número de vocales que se considere necesario.

Artículo 19.

La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades del Club, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando éstos de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General.

Artículo 20.

La Junta Directiva se reunirá una vez al mes de forma ordinaria, excepción hecha del mes de agosto, y cuantas veces sean necesarias, de forma extraordinaria a petición del Presidente o de 1/3 de sus miembros.

Serán también posibles las reuniones virtuales a través de medios telemáticos

Para que exista *quorum* en las reuniones de la Junta Directiva deberán asistir la mitad más uno de sus miembros. La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente.

Artículo 21.

La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros si éste falta de forma injustificada, a 6 reuniones de la misma.

En todo caso será la Asamblea General quien decida la separación o no del miembro de la Junta y deberá cubrir esta vacante en el más breve espacio posible, a propuesta de la Junta Directiva.

COMITÉ DE DISCIPLINA

Artículo 22.

En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave.

Artículo 23.

Dicho Comité se creará al efecto de cada expediente y estará compuesto por el Presidente del Club o persona en quien delegue, e integrado por, al menos, dos miembros más de la Junta Directiva y dos socios elegidos por sorteo, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado.

Artículo 24.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario en todo caso al apoyo de 2/3 de los socios presentes para que se apruebe la moción de expulsión.

Artículo 25.

De forma cautelar, si las circunstancias lo requieren y a petición del Comité de Disciplina, la Junta Directiva podrá suspender el derecho de acceso a las instalaciones del Club a aquellos socios sobre los que se ha incoado un expediente disciplinario, hasta que la Asamblea General ratifique el informe del Comité.

Artículo 26.

El Comité de Disciplina se disolverá una vez emitido su informe.

CAPITULO IV. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 27.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios y en segunda convocatoria con la presencia de 1/3 de los mismos.

Artículo 28.

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes y a haber adquirido la consideración de socio de numero.

Artículo 29.

El orden del día será definido por el Presidente, una vez oída la Junta Directiva y las peticiones de los socios. El orden del día será enviado a todos los socios con una antelación mínima de 15 días a la celebración de la Asamblea.

Artículo 30.

Las propuestas habrán de presentarse a la Asamblea con una antelación de 5 días.

Las propuestas deberán estar presentadas por un socio que actuará de proponente y deberán estar secundadas por, al menos, otros dos socios más. Las propuestas presentadas por la Junta Directiva no necesitarán este requisito.

Artículo 31.

La Asamblea podrá proponer enmiendas a las propuestas que en ningún caso supondrán una negativa directa a la propuesta presentada. Las enmiendas serán incorporadas si el proponente la acepta.

Artículo 32.

El procedimiento de votación para la aceptación o rechazo de la propuesta comenzará por la enmienda más alejada de la propuesta y en último lugar el texto completo.

Artículo 33.

Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual o explicar un punto y se escucharán a criterio del presidente.

Artículo 34.

Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en los Estatutos y en el presente Reglamento. En caso de que exista empate tras la tercera votación se hará uso del voto de calidad del Presidente.

CAPITULO V. DE LAS INSTALACIONES

INSTALACIONES

Artículo 35

Las instalaciones que los socios del club de Arqueros de Sol XIV utilizan habitualmente comprenden:

INSTALACIONES PRECISIÓN

a) Sala de tiro en POLIDEPORTIVO LARAZRILLO en Salamanca, Avda. Juan Pablo II s/n en el barrio de Tejares, por cesión del Ayuntamiento de Salamanca.
b) Campo de Tiro al aire libre en la Ciudad Deportiva de la Aldehuela, por convenio con el ayuntamiento de Salamanca

INSTALACIONES BOSQUE

c) Recorrido de Bosque “Los Molones”, Berrocal de Salvatierra
d) Recorrido de Bosque “El Bardo Viejo”, Berrocal de Salvatierra

NORMAS GENERALES DE USO: INSTALACIONES PRECISIÓN

Artículo 36

El uso de las instalaciones está condicionado al pago de las correspondientes cuotas aprobadas por la Junta Directiva. Las cuotas establecidas se recogen en el Anexo III.

El horario de las instalaciones es el fijado por el Ayuntamiento de Salamanca para cada recinto.

El acceso es libre para todos los socios, respetando los horarios de entrenamientos, ligas y cursos oficiales del Club que estarán publicados con suficiente antelación en el tablón de anuncios de la sala.

Artículo 37

Las instalaciones del club están exclusivamente destinadas a la práctica del tiro con arco y actividades organizadas por el club, no pudiéndose utilizar para ningún otro fin particular.

Artículo 38

Después de hacer uso de las instalaciones, cada arquero deberá recoger tanto su material como cualquier objeto desechable que haya sido utilizado.

Artículo 39

Queda prohibida cualquier práctica que implique un riesgo para el arquero y/o los demás usuarios o suponga el deterioro de material. Es responsabilidad de todos los socios evitar accidentes.

Queda expresamente prohibida la utilización de puntas de caza y arcos que excedan 60 libras de potencia..

Artículo 40

Cuando, como consecuencia de una práctica de riesgo o por negligencia, se produzcan desperfectos en el material del Club, el arquero responsable de dicha práctica o negligencia deberá abonar la reparación o reposición del material dañado. En el caso de socios menores o invitados de socios, serán los padres o acompañantes los responsables de cualquier rotura o deterioro en las instalaciones.

Artículo 41

El abono de la reparación o reposición no exime de la posible incoación de un expediente disciplinario.

Artículo 42

Está absolutamente prohibido fumar en las instalaciones, ya que es un recinto deportivo.

Artículo 43

Todos los socios deberán cumplir estas normas. El incumplimiento reiterado de estas normas conllevará posibles acciones disciplinarias por parte de la Junta Directiva.

NORMAS GENERALES DE USO: INSTALACIONES BOSQUE

Artículo 44

El uso de las instalaciones se rige por aquellas normas que dicta el sentido común y siempre buscando el bien de todos y el correcto mantenimiento

El cuidado de la Naturaleza y del material del club deben ser directrices inexcusables

Queda absolutamente prohibido fumar durante los recorridos

Artículo 45

El uso de las instalaciones como socio y las bonificaciones en el importe de las tiradas está condicionado al pago de la cuota anual aprobada por la Junta Directiva, que se hará efectiva junta a la renovación de la licencia teniendo validez para el mismo período anual que la licencia. Las cuotas y tarifas de uso establecidas se recogen en el Anexo III.

Artículo 46

El Calendario de uso será aprobado anualmente por la Junta Directiva a propuesta del Vocal de Bosque.

Artículo 47

La cuota correspondiente a cada actividad, de competición o entrenamiento, es decidida en Junta Directiva y recogida en el Anexo III

CAPITULO VI. DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 48

Sera de aplicación el Reglamento Electoral aprobado en la Asamblea del día 12 de enero de 2015.

CAPITULO VII. DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 49

En caso de disolución de la entidad se atenderá a lo descrito en los Estatutos

CAPITULO VIII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 50.

La modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.

Artículo 51.

En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 52.

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de 10 días y difundidas a todos los socios.

Artículo 53.

En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

Artículo 54.

Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados.

ANEXOS

Se incluyen como anexos independientes:

Anexo I. Composición de la Junta Directiva
Anexo II. Solicitud de Admisión como socio de Arqueros de Sol XIV
Anexo III. Cuotas de Socio